DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18397
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2022ER21408

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Iván Mauricio Chaparro Vanegas				**SOLICITANTE:** Embajada de la República Islámica de Irán
CAT	15	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	07/12/2022	**HORA:**	16:15	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1 CL 96 11A-20 P2 CL 96 11A-30	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1: 103491.53 Y_1: 109261.17 X_2: 103487.69 Y_2: 109254.16 X_3: 103485.18 Y_3: 109255.21 X_4: 103481.87 Y_4: 109248.86 X_5: 103508.86 Y_5: 109235.11 X_6: 103516.13 Y_6: 109249.00	
BARRIO CATASTRAL:	Chico Norte II Sector	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			38 m²	
UPZ:	97 – Chico Lago	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			3	
LOCALIDAD:	02-Chapinero	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	3	**MENORES** 0
CHIP:	AAA0169SHKC	**PREDIOS EVALUADOS**			2	
AREA INSPECCIONADA:	98 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-46039	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y

privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.
Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES

Los predios de la Calle 96 No. 11A-20 y de la Calle 96 No. 11A-30, se localizan en el Sector Catastral Chico Norte II Sector de la Localidad de Chapinero. De acuerdo con el plano normativo de "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizado por la resolución 1483 de 2019 de la Secretaria Distrital de Planeación; los predios inspeccionados no presentan categorización de amenaza por movimientos en masa.

Por otro lado, una vez consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos uy antecedentes de emergencia en Bogotá SIRE, se encontró que el IDIGER emitió el Diagnóstico Técnico DI-15889 (junio de 2021, en atención al Radicado No. 2021ER8382 y EVENTO SIRE No. 5379009), en el cual se encontró que en el predio de la Calle 96 No. 11A-20 (P1), en la edificación donde funciona la Embajada de la República Islámica, se identifican daños correspondientes a fisuras de tendencia vertical y diagonal de aproximadamente 30 cm de longitud y 1.5mm de abertura localizadas en el muro perimetral del primer nivel del costado occidental; dicho muro que fue reconstruido.

En el predio de la Calle 96 No. 11A-30 (P2), funcionaba una subestación de energía a cargo de Enel Colombia, en esta construcción se identificaron fracturas de aproximadamente 3 cm de tendencia escalonada y diagonal en la mampostería de los muros perimetrales, pérdida de verticalidad de los muros del costado oriental. Con base en lo anterior, se recomendó entre otras lo siguiente:

- Restricción de uso del predio (P2), hasta tanto se adelantarán las intervenciones que garantizarán su funcionalidad.
- Adelantar las reparaciones respectivas en el predio (P1)

7. LOCALIZACIÓN

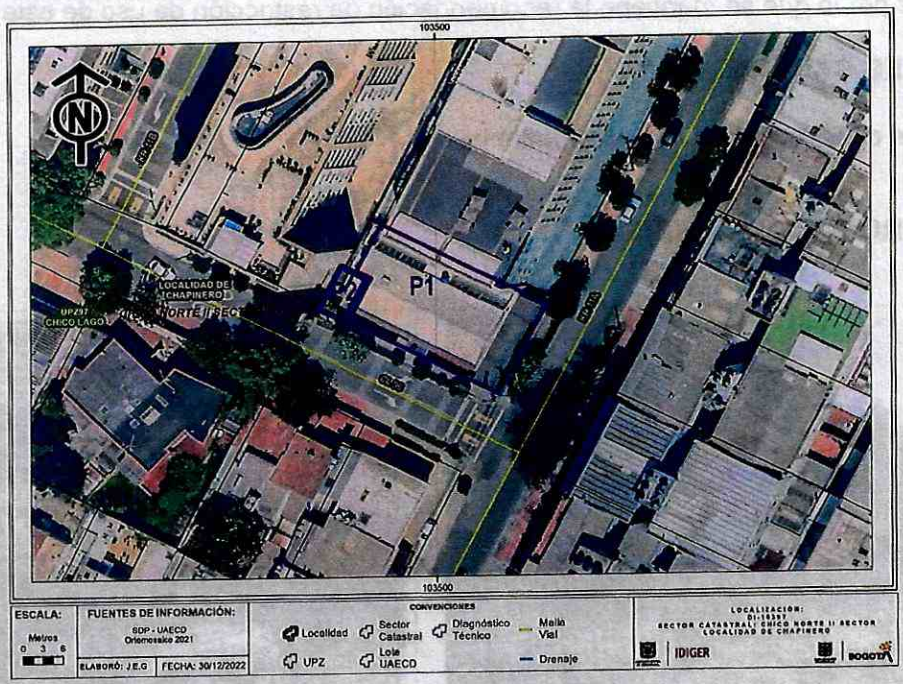


Imagen 1. Localización general de los predios evaluados P1 y P2, en el Sector Catastral Chico Norte II Sector de la Localidad de Chapinero

8. DESCRIPCIÓN

El día 07 de diciembre de 2022, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER realizó visita técnica a los predios P1 y P2, en el Sector Catastral Chico Norte II Sector de la Localidad de Chapinero, encontrando una zona con pendiente baja, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas y en material de relleno, con adecuada dotación de servicios públicos, y en donde se emplazan construcciones de uno (01) a tres (03) niveles, construidas en su mayoría bajo un sistema estructural de mampostería parcialmente confinada y mampostería simple.

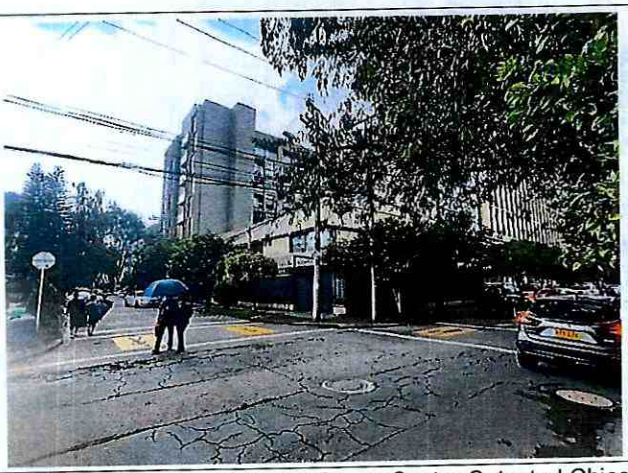
En el predio P1 se emplaza una edificación de dos (02) niveles, donde funciona la embajada de la República Islámica, construida en mampostería confinada y placa de entrepiso en concreto reforzado. Al momento de la inspección visual realizada no se observan daños en la edificación, por lo que se presume que se adelantaron las reparaciones recomendadas en la visita realizada en el mes de junio de 2021 (mediante el DI-15889).

En el predio P2, se emplaza una construcción de un (01) nivel, en mampostería simple y cubierta en concreto, donde funcionaba una subestación a cargo de Enel Colombia, se evidencia en el muro de fachada, grietas de tendencia diagonal con aberturas que oscilan entre 1.5 y 2 centímetros y longitudes entre 0.50 y 1 metro. Al momento de la visita no es posible concluir con respecto a la estabilidad de la construcción; ya que se realizó el sellamiento de puertas y ventanas (mediante concreto); sin embargo, con base en lo observado al momento de la visita y lo descrito en el documento técnico emitido en el mes de junio de 2021 (DI-15889), se puede concluir que su estabilidad y funcionalidad a la fecha se encuentran comprometidas por lo que se mantiene la recomendación de restricción de uso de esta.

9. POSIBLES CAUSAS

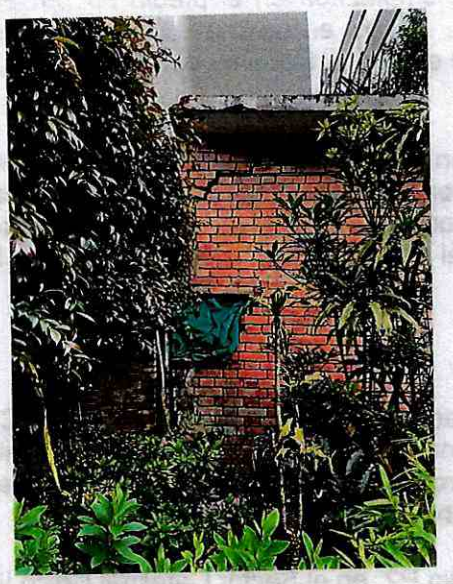
- Deficiencias constructivas y falta de mantenimiento.

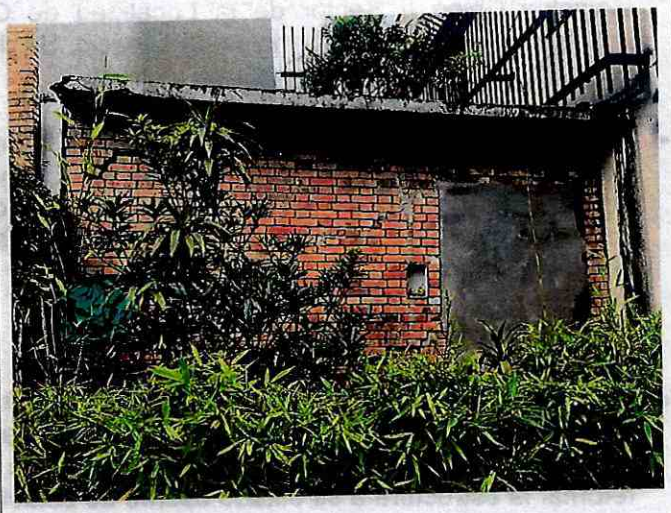
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotografías 1-2. Vista del P1, en Sector Catastral Chico Norte II Sector de la Localidad de Chapinero, en el que no se evidencian daños.





Fotografías 3-4. Vista desde el exterior del P2, en el que se aprecian los daños en el muro de cerramiento.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 96 No. 11A-20	Embajada de la República Islámica	Mampostería confinada	Institucional	2	Ninguno
2	Calle 96 No. 11A-30	Sin información	Mampostería simple	Institucional	1	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS

- De no adelantar el mantenimiento, mejoramiento y/o reforzamiento de la construcción emplazada en el predio P2, en el Sector Catastral Chico Norte II Sector de la Localidad de Chapinero, se pueden presentar incremento en los daños evidenciados y el colapso parcial y/o total de esta.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de las construcciones emplazadas en el predio P1 y P2, en el Sector Catastral Chico II Sector de la Localidad de Chapinero. La inspección visual se realizó el día 07 de diciembre del 2022.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la edificación emplazada en el predio P1, en el Sector Catastral Chico II Sector de la Localidad de Chapinero, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas y atípicas (sismo y otros).

- La estabilidad estructural y funcionalidad de la construcción emplazada en el predio P2, en el Sector Catastral Chico II Sector de la Localidad de Chapinero, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, de acuerdo con las condiciones encontradas al momento de la inspección visual y evaluación cualitativa. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas y atípicas (sismo y otros).

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o propietarios de la construcción emplazada en el predio P2, en el Sector Catastral Chico II Sector de la Localidad de Chapinero, acoger y mantener la restricción de uso, hasta tanto garantice las condiciones de estabilidad de esta, de acuerdo a la normatividad vigente con el fin de retornar la estructura a su estado óptimo de estabilidad y habitabilidad.

- A los responsables de la construcción emplazada en el predio P2, en el Sector Catastral Chico II Sector de la Localidad de Chapinero, hacer un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad del predio e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen de manera significativa la estabilidad de la misma.

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda al responsable y/o responsables del predio P2, en el Sector Catastral Chico II Sector de la Localidad de Chapinero, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento y/o reparación de los elementos que presentan daños en la edificación, con el fin que se garantice el buen comportamiento de la misma durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda al responsable y/o responsables del predio P1, en el Sector Catastral Chico II Sector de la Localidad de Chapinero, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento y/o reparación de los elementos que presentan daños en la edificación, con el fin que se garantice el buen comportamiento de la misma durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el

objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado y evaluado mediante inspección visual.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
.Firma:_____ Iván Mauricio Chaparro Vanegas Ingeniero Civil – Esp. Recursos Hidricos Contratista M.P. 25202-186422 CND
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma:_____ Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222-23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático